

Constancia Secretarial: Manizales, dos (2) de diciembre de 2021. A Despacho de la señora Juez informando que el 23 de noviembre la apoderada actora allegó solicitud de emplazamiento. De otro lado, me permito informar que consultada la afiliación al SGSSS del demandado y su curadora, se encontró que se encuentran afiliados a Salud Total EPS.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, dos (2) de diciembre de 2021

Se resuelve lo que corresponda en la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía promovida por la Cooperativa Multiactiva de Apoyo a la Familia y Fomento a la Microempresa contra Gabriel Ceballos Castaño, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2021-00427-00.

En memorial que antecede la parte actora solicitó el emplazamiento del demandado afirmando desconocer su lugar para efectos de notificación.

A la anterior solicitud no se accede, toda vez que se encuentra en curso requerimiento efectuado a Colpensiones a fin que informe sus datos de ubicación y del cual no hemos obtenido respuesta.

De otro lado, se ordena requerir a Salud Total EPS para que en el término de diez (10) días informe las direcciones físicas y especialmente electrónicas y demás datos de ubicación con que cuente en sus bases de datos de Gabriel Ceballos Castaño y su esposa Amparo Buriticá Giraldo quien es su guardadora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **209aa7cbe178817bb4277674a89423576e1671c3c971051628a27cee7b64ee48**

Documento generado en 02/12/2021 02:25:45 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>